



NÚMERO DE CONTRATO C250827

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A UNIDADES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCEIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO".

- REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL C. MARIA TERESA NOVOA VALLE A QUIEN SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. EL DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 34, FRACCIÓN II DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 85,359 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PUBLICO NUMERO 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO, FEDERAL.
- 1.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y UNIDADES, EN LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA PARA CUBRIR NECESIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2013.
- 1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062502, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO 000002839-2013

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTA SUJETO A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTA LICITACIÓN, PREVISTA A REALIZARSE DURANTE EL AÑO DEL 2012, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCION Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, APRUEBE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.6. EL C. LIC. ENRIQUE MENDOZA FLORES, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO AREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-N70-2012 DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2, FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NUMERALES 22, TERCER PARRAFO Y 26 PRIMER PARRAFO, DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. EL C. ARQ. JUAN MARTIN AMPARANO RODRIGUEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO AREA REQUERENTE, TECNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-N70-2012, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2, FRACCIONES II, Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NUMERALES 22, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO, 26 PRIMER PARRAFO Y 35, PRIMER PARRAFO, DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
C250827

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-019GYR012-N70-2012
MANTENIMIENTO A EQUIPOS
Y UNIDADES

- I.8. LA C. LICDA. MARCELA NIETO MACIAS, TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, COMO REVISOR TECNICO-LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 75, FRACCION III, 77 FRACCION VII Y 144, FRACCION XXXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN RELACION CON EL NUMERAL 34, FRACCION II DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN EL NUMERO. 4.2.6.1.1 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-019GYR012-N70-2012, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 46, 47 Y 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.10. CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2012, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE LA DELEGACION REGIONAL COLIMA, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD Y PERSONALIDAD, PARA COMPROMETERSE Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN QUE EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN QUE DISMINUYA O LIMITE SUS FACULTADES.
- II.2. DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES MANIFESTADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SON COMPATIBLES CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.3. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO NOVT620123EN4.
- II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.6. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. CUAUHTEMOC N°. 217, COL. LAZARO CARDENAS, ARMERIA, COLIMA, C.P. 28304. TELEFONO 313 322 08 62 CORREO terecuauv@gmail.com

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA **OBJETO DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE LOS SERVICIOS COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN.
- SEGUNDA **IMPORTE DEL CONTRATO.**- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
C250827

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-019GYR012-N70-2012

MANTENIMIENTO A EQUIPOS
Y UNIDADES

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA
FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR", LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CON FUNDAMENTO EN EL PRECEPTO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

A).- ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C. P. 28000 EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.

B).- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO 5204164144690895 CLABE 002090901423968069 DEL BANCO BANAMEX SUCURSAL 7833 A NOMBRE DE MARÍA TERESA NOVOA VALLE, EL PAGO SE DEPOSITARA EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARA LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARA A CABO EL DÍA HABIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN". PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN ZARAGOZA No. 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.; PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B. DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

CUARTA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA DEL CONTRATO, CONFORME AL CALENDARIO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO DOS, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.



CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

SE ESTABLECEN EN LOS ANEXOS 1 Y 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SEXTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VÍCOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DECIMA GARANTIAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL ANEXO NÚMERO 8 (OCHO) DE LA CONVOCATORIA.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN DIVISIBLES Y, EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
C250827

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-019GYR012-N70-2012
MANTENIMIENTO A EQUIPOS
Y UNIDADES

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DEL IMSS EN COLIMA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

DÉCIMA
PRIMERA

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, FALLAS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.
 - EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO.

DÉCIMA
SEGUNDA

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;
- b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL MODELO DE CONTRATO, LOS BIENES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA ORDEN DE REPOSICIÓN O CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE Dicha GARANTÍA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
C250827

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-019GYR012-N70-2012

MANTENIMIENTO A EQUIPOS
Y UNIDADES

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DÉCIMA
TERCERA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARIA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
CUARTA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL (LOS) CONTRATO(S) QUE, EN SU CASO, SEA(N) ADJUDICADO(S) CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL INSTITUTO PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

DÉCIMA
QUINTA

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
2. CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL PROVEEDOR HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON ALCANCES O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN LA LICITACIÓN.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LOS PRESENTES REQUISITOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
7. SI SE SITÚA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.

COL 2012 / 00996

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

REGISTRO NÚM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C O N T R A T O
C250827

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-019GYR012-N70-2012
MANTENIMIENTO A EQUIPOS
Y UNIDADES

8. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA.

DÉCIMA
SEXTA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL INSTITUTO POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES CONVENIDOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERA CON EL PROVEEDOR OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE SIDO MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PARRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUEDARA NULO.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS. PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
SEPTIMA

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁ RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO"

ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA"

ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
C250827

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-019GYR012-N70-2012
MANTENIMIENTO A EQUIPOS
Y UNIDADES

DECIMA
NOVENA

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGESIMA

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLOCADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.

POR EL INSTITUTO

DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ
DELEGADO REGIONAL
REPRESENTANTE LEGAL

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 144, FRACCION XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR EL INSTITUTO

L.A.E. ENRIQUE MENDOZA FLORES
TIT. JEF. DE SERVS. ADMVOS

POR EL AREA CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2, FRACCION I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

POR EL INSTITUTO

LIC. MARCELA NIETO MACIAS
TIT. JEF. DE SERVS. JURIDICOS

COMO REVISOR TECNICO-LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 75, FRACCION III, 77, FRACCION VII Y 144, FRACCION XXIII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JRLS/JJRC/GRG/MGJA*

POR EL PROVEEDOR

MARIA TERESA NOVOA VALLE
PROVEEDOR PERSONA FISICA

POR EL INSTITUTO

ARQ. JUAN MARTIN AMPARANO RODRIGUEZ
JEFE DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
POR EL AREA REQUERENTE, TECNICA Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO,
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2, FRACCIONES II Y III DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO

COL 2017 U 00996

REGISTRO NÚM.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL COLEMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 1 DEL CONTRATO C250827
PROVEEDOR: MARIA TERESA NOVOA VALLE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LUGAR	UNIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	CANT. MIN SERV	CANT. MAX SERV	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA UNIMAC DE 55 KG. MODELO DT120FGMWY0021 CON DOBLE MOTOR Y SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	HGZ No. 1 COLIMA	SERVICIO	12,000.00	3	6	\$36,000.00	\$72,000.00
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA HUEBESCH MODELO HT50LRTSG61W02 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	HGZ NF No. 4 TECOWAN, COL.	SERVICIO	12,000.00	2	3	\$24,000.00	\$36,000.00
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA UNIMAC DE 55 KG. MODELO DT120SGGMH0021 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	HGZ NF No. 4 TECOWAN, COL.	SERVICIO	12,000.00	2	3	\$24,000.00	\$36,000.00
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA AMERICAN DRYER CORP MODELO T20 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	HGZ NF No. 4 TECOWAN, COL.	SERVICIO	12,000.00	2	3	\$24,000.00	\$36,000.00
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA UNIMAC MODELO UT120LRMF6G1W03 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	HGZ No. 10 MANZANILLO, COL.	SERVICIO	12,000.00	5	9	\$60,000.00	\$108,000.00
				SUMAS	\$168,000.00	\$288,000.00		
				IVA	\$46,050.00			
				IMPORTE	\$334,050.00			

IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.
IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A.
IMPORTE DE LA FIANZA \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Q

JK



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTRATO
C250827

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-019GYR012-N70-2012
MANTENIMIENTO A EQUIPOS
Y UNIDADES

ANEXO 2

PROVEEDOR: MARIA TERESA NOVOA VALLE

MODULO DE LAVADO Y MODULO DE SECADO

PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESENTACION			CANTIDAD ANUAL	
					MINIMA	MAXIMA
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA UNIMAC DE 55 KG, MODELO DT120FGMW0021 CON DOBLE MOTOR Y SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	SERVICIO	1	SERVICIO	3	6
17	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA HUEBESCH MODELO HT50LRTS6G1W02 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	SERVICIO	1	SERVICIO	2	3
18	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA UNIMAC DE 55 KG, MODELO DT120SGOMW0021 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	SERVICIO	1	SERVICIO	2	3
19	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA AMERICAN DRYER CORP MODELO 120 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	SERVICIO	1	SERVICIO	2	3
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TOMBOLA SECADORA MARCA UNIMAC MODELO UT120LRMF6G1W03 CON SISTEMA DE CALENTAMIENTO A GAS L.P.	SERVICIO	1	SERVICIO	5	9
					30	51

EL SERVICIO CORRECTIVO SE DARÁ LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN UN MAXIMO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA

COL 2012 / 000946

PROGRAMACIÓN DE ENTREGA O REALIZACION DEL SERVICIO

PARTIDA	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
16		X				X				X		
17		X				X				X		
18		X				X				X		
19		X				X				X		
20		X				X				X		

NOTA: LOS SERVICIOS SE REQUIEREN EN LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES DE ACUERDO A
• DISPONIBILIDAD DEL IMSS

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

PARTIDA	HORARIO	LUGAR DONDE SE OTORGARA EL SERVICIO	U.M.	CANTIDAD ANUAL/SERVICIO		DOMICILIO	FRECUENCIA
				MINIMA	MAXIMA		
16	08:00 A 16:00 HRS.	HGZ No. 1 COLIMA	SERVICIO	3	6	AV. DE LOS MAESTROS No. 149 COL MAGISTERIAL CP 28000 EN COLIMA, COL.	CUATRIMESTRAL
17	08:00 A 16:00 HRS.	HGSZ MF No. 4 TECOMAN, COL.	SERVICIO	2	3	H. COLEGIO MILITAR No.1 COLONIA CENTRO CP 28100 EN TECOMAN, COL.	CUATRIMESTRAL
18	08:00 A 16:00 HRS.	HGSZ MF No. 4 TECOMAN, COL.	SERVICIO	2	3	H. COLEGIO MILITAR No.1 COLONIA CENTRO CP 28100 EN TECOMAN, COL.	CUATRIMESTRAL
19	08:00 A 16:00 HRS.	HGSZ MF No. 4 TECOMAN, COL.	SERVICIO	2	3	H. COLEGIO MILITAR No.1 COLONIA CENTRO CP 28100 EN TECOMAN, COL.	CUATRIMESTRAL
20	08:00 A 16:00 HRS.	HGZ No. 10 MANZANILLO, COL.	SERVICIO	5	9	PASEO DE LAS GARZAS No. 29 FRACCIONAMIENTO SOLEARES CP 28869 EN MANZANILLO, COL.	CUATRIMESTRAL
				30	51		

GARANTIA DEL SERVICIO, EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LA ATENCION DE UNA FALLA DEL BIEN O SERVICIO PRESENTADO SERA DE UN LAPSO DE 48 HORAS DESPUES DE HABERSE FORMALIZADO EL REPORTE DE FALLA.

A
W

DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO A CONTRATAR:

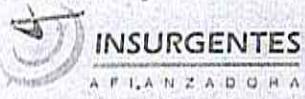
PARTIDA: 16, 17, 18, 19 Y 20:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO CUATRIMESTRAL Y CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DESMONTE DE LA CANASTA PARA SUS AJUSTES Y BALANCEO, REPOSICIÓN DE CHUMACERAS, REVISIÓN DE CRUCETAS, DESMONTE DEL MOTOR ELECTRICO PARA SUSTITUCIÓN DE BALEROS INCLUIDO, LAVADO DE EMBOBINADO Y BARNIZADO(RECTIFICACIÓN DE TAPAS Y ROTOR EN CASO DE SER NECESARIO); SUSTITUCIÓN DE CONTROL DE IGNICIÓN, CABLE DE ALTO VOLTAJE PARA ELECTRODO, ELECTRODO DE CHISPA PARA IGNICIÓN, SENsoRES DE TEMPERATURA Y LIMPIEZA DE QUEMADORES DE GAS; INCLUYE SU REPOSICIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.

MANTENIMIENTO AL SISTEMA ELECTRONICO, LIMPIANDO Y REVISANDO LOS COMPONENTES, ASI COMO LOS AJUSTES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA DE IGNICIÓN, INLCUYENDO, REFACCIONES, CAMBIO DE BALEROS, Y RETENES A CAJA DE TRANSMISIÓN Y FLECHA, RECTIFICACIÓN DE ENGRANES Y FLECHA, REVISIÓN Y REPARACIÓN DE ENSAMBLE DE PUERTA, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS Y RETIRO DE LOS DESPERDICIOS Y LIMPIEZA EXAHUSTIVA.

EL SERVICIO CORRECTIVO SE DARÁ LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EN UN MAXIMO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DEL REPORTE DE FALLA





Aflanzadora Insurgentes, S.A. de C.V.

Grupo Financiero ASERTA

RFC: AIS070115HG4

Periférico Sur 4820, Piso 8

Col. Parques del Pedregal

México 14010, D.F.

Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

3071-20703-5
EWGUARA
177051
\$20,000.00
\$20,000.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Octubre de 2012

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Fiado: MARIA TERESA NOVOA VALLE

Aflanzadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFLANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 6º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$20,000.00 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR MARIA TERESA NOVOA VALLE, CON DOMICILIO EN AV. CUAUHTEMOC NO. 217 COL. LAZARO CARDENAS, ARMERIA, COLIMA C.P. 28300, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO C250827 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2012, QUE SE ADJUDICO A ESA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-019GYR012-N70-2012, RELATIVO A: SERVICIO DE MANTENIMIENTO A UNIDADES. LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIALIZACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFLANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASI MISMO, LA PRESENTE GARANTIA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFLANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EXPRESAMENTE CONSIGNE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRA PRESENTAR RECLAMACION DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUIDO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA LA RESCISION DEL MISMO; C) QUE PAGARA AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PRESTADOR DE SERVICIOS LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRAN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRA SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTICULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIALIZACION DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) LA PRESENTE FIANZA QUEDARA LIBERADA UNA VEZ QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RECIBA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCION LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA QUE HAGA ESTE DE LA POLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. AFLANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCION DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 63 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.aflanzadora.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza no nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 46 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFLANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificándose a su favor, individualmente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, respecta a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y cumpliendo con lo establecido en la fianza electrónica prevista de la AFLANZADORA, se asumirá en los términos del artículo 119 de la Ley de Fianzas, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de constancia RIF Consulta disponible en el portal Internet www.aflanzadora.com.mx para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo "MODIFICACIONES A LA POLIZA DE FIANZA", Registre CMIF No.06-307-7-1.3/02233 de fecha 17 de Febrero de 2009.

Fianzas y Seguro de la Mora

Av. Felipe Sevilla del Río # 41

Col. Lomas de Circunvalación

Colima, Col. C.P. 28010

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

teléfono: 01 302 233 00 00

celular: 01 302 233 00 00

correo electrónico: afianzadora@correo.ugr.mx

INSURGENTES
ALIANZADORA

Aflanizadora Insurgentes, S.A. de C.V.
Grupo Financiero ASERTA
RFC: AIS700116HG4
Periférico Sur 4020, Piso 8
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3000

Fianza Número: 3071-28703-5
Código de Seguridad: rwGnARA
Folio: 477051
Monto de la fianza: \$20,000.00
Monto de este movimiento: \$20,000.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Octubre de 2012

Movimiento: Emisión

Plado: MARIA TERESA NOVOA VALLE

Moneda: MXN

Aflanizadora Insurgentes, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5º y 6º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiduciaria:

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A www.afianzadora.com.mx

CLAVSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Este Planes es sólo para garantizar operaciones de crédito sin cuando el titular de la misma diga lo contrario. Conformidad con el artículo 8 bis de la ley Federal de Instituciones de Fianza la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de este poliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que la AFIANZADORA INVESTIGUETE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ABERTA, emita las fianzas y linea de crédito modificatorias a su favor, individualmente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza no implica impresión de un documento digital, el cual se suma emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Respecto a la Firma Electrónica Abierta, con la aceptación de esta poliza, el beneficiario reconoce que la firma electrónica, prevista en LA AFIANZADORA, se encuentra en los términos de la legislación federal y estatal en materia de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Comercio, la Consulta Disponible en el Portal de Internet www.alianzadora.com.mx para todos los clientes Jóvenes. Para el 17-1-2008 de esta poliza el anexo "REGULATIVAS APLICABLES A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CHFE No.04-47-1-1, 3/0233 de fecha 17 de Febrero de 2008.

LINEA DE VALIDACION

1312 LUHV X12L UHW7 FEI4 7785 1

Pagina 2 / 2